



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Apruébase Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Periodística Araucanía S.A, para llevar a cabo el servicio de difusión de frases radiales para campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

DECRETO EXENTO N° 4262

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razón; y en el Resolución Exenta N° 3702, de Interior, de 5 de junio de 2009; modificada por Resolución Exenta N° 4865 de Interior de 6 de septiembre de 2007 y Resolución Exenta N° 4587 de Interior de 22 de agosto de 2007;

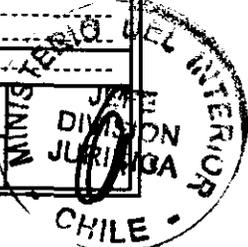
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Archivo

7733381

CONSIDERANDO: Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla como uno de sus ejes de acción, implementar y promover medidas legales, policiales y judiciales para mejorar las labores de prevención policial y la persecución de las conductas delictivas. En tal virtud y con el propósito de difundir la campaña de lanzamiento de dicho plan en las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, se ha estimado necesario contratar el servicio de difusión de frases radiales en radios locales, con el objetivo de que los habitantes de estas comunas, tomen conocimiento de los beneficios y compromisos de la ciudadanía para el éxito de este plan.

Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se resolvió contratar, para llevar a cabo el servicio de difusión de frases radiales para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, a la Sociedad Periodística Araucanía S.A., licitación que fue adjudicada por Resolución Exenta N° 4865, de Interior, de 6 de septiembre de 2007, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 4587, de Interior, de 22 de agosto de 2007, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, para llevar a cabo el servicio de difusión de frases radiales para campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt celebrado entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Periodística Araucanía S.A, con fecha 19 de octubre de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$1.350.000.-** (un millón trescientos cincuenta mil pesos) más IVA, que se cancelará en la forma establecida en el convenio que por este acto se aprueba

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.22.07.001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO:

El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Sociedad Periodística Araucanía S.A., representada legalmente por don Rodrigo Prado Lira, según se acreditará, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 945, comuna de Temuco, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla como uno de sus ejes de acción, implementar y promover medidas legales, policiales y judiciales para mejorar las labores de prevención policial y la persecución de las conductas delictivas, se ha estimado pertinente incorporar durante el año 2007 las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Los Ángeles, Osorno, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, al Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile.

En tal virtud y con el propósito de difundir la campaña de lanzamiento de dicho plan en las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, se ha estimado necesario contratar el servicio de difusión de frases radiales en radios locales, con el objetivo de que los habitantes de estas comunas, tomen conocimiento de los beneficios y compromisos de la ciudadanía para el éxito de este plan.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto contratar, para llevar a cabo el servicio de difusión de frases radiales para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en **radios locales** de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, a la Sociedad Periodística Araucanía S.A., licitación que fue adjudicada por Resolución Exenta N° 4865 de Interior de 6 de septiembre de 2007, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 4587, de Interior, de 22 de agosto de 2007.

TERCERO: Que en su oportunidad legal esta cartera de estado hizo llegar al adjudicatario el pertinente convenio para su suscripción, el cual conforme ha señalado éste se le extravió consecuentemente y a fin de regularizar esta situación por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Sociedad Periodística Araucanía S.A., en adelante la ejecutora, el servicio de difusión de frases radiales para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en **radios locales** de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt.

CUARTO: El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente convenio consiste en difundir el lanzamiento del Plan Cuadrante en las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt.

QUINTO: En conformidad con lo señalado precedentemente el servicio que la ejecutora se obliga a realizar es el siguiente:

La Difusión por 45 días corridos, de frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, a razón de mínimo 10 y máximo 15 frases diarias de 30 segundos de duración, en horario compartido. Servicios que conforme ha señalado el Jefe del Area de Finanzas de la División de Seguridad Publica fueron prestados en forma oportuna, íntegra y satisfactoria.

SEXTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 22 de Agosto de 2007, por Resolución Exenta N° 4587, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo.

SÉPTIMO: El servicio contratado fue ejecutado en la oportunidad pertinente es decir en el plazo de 46 (cuarenta y seis) días corridos, contados desde el comienzo de la campaña.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la Contratación del servicio de difusión de frases para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, ascenderá a la suma total de \$ 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), más IVA.

NOVENO: Los pagos a que se refiere el artículo anterior serán cursados a la ejecutora mediante cheque nominativo a su nombre, previa presentación de la factura o boleta según corresponda, acompañada de los correspondientes informes de ejecución visadas previamente por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior o por quién él designe, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la boleta.

DÉCIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los productos finales obtenidos serán de propiedad del Ministerio y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrita del Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la relación con la entidad ejecutora, referente a los aspectos técnicos de la ejecución del servicio, existirá una contraparte técnica, dependiente de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio. En esta relación con la ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar los productos que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DÉCIMO TERCERO: La ejecutora, dada la circunstancia de que, a la fecha de suscripción de este convenio, realizado para regularizar la situación acaecida los servicios contratados se encuentran totalmente realizados no constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato.

DÉCIMO CUARTO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente convenio y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería con que actúa don Rodrigo Prado Lira, por la Sociedad Periodística Araucanía S.A., consta en Reducción a Escritura Pública, del Acta de Sesión de Directorio, otorgada con fecha 06 de enero de 2006 ante Notario Público don Alvaro Bianchi Rojas, Titular de la Undécima Notaría de Santiago.

VIGÉSIMO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Rodrigo Prado Lira, por la Sociedad Periodística Araucanía S.A

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
EDMONDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

[Handwritten signature]

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
JAM/JFC/HFG



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA ARAUCANÍA S.A., PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE FRASES RADIALES PARA CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DEL PLAN CUADRANTE EN RADIOS LOCALES DE LAS COMUNAS DE OSORNO, VALDIVIA Y PUERTO MONTT.

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Sociedad Periodística Araucanía S.A., representada legalmente por don Rodrigo Prado Lira, según se acreditará, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 945, comuna de Temuco, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública contempla como uno de sus ejes de acción, implementar y promover medidas legales, policiales y judiciales para mejorar las labores de prevención policial y la persecución de las conductas delictivas, se ha estimado pertinente incorporar durante el año 2007 las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Los Ángeles, Osorno, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, al Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva de Carabineros de Chile.

En tal virtud y con el propósito de difundir la campaña de lanzamiento de dicho plan en las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, se ha estimado necesario contratar el servicio de difusión de frases radiales en radios locales, con el objetivo de que los habitantes de estas comunas, tomen conocimiento de los beneficios y compromisos de la ciudadanía para el éxito de este plan.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto contratar, para llevar a cabo el servicio de difusión de frases radiales para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en **radios locales** de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, a la Sociedad Periodística Araucanía S.A., licitación que fue adjudicada por Resolución Exenta N° 4865 de Interior de 6 de septiembre de 2007, por ser su oferta la mejor evaluada de acuerdo a los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 4587, de Interior, de 22 de agosto de 2007.

7563822



TERCERO: Que en su oportunidad legal esta cámara de estado hizo llegar al adjudicatario el pertinente convenio para su suscripción, el cual conforme ha señalado éste se le extravió consecuentemente y a fin de regularizar esta situación por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Sociedad Periodística Araucanía S.A., en adelante la ejecutora, el servicio de difusión de frases radiales para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en **radios locales** de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt.

CUARTO: El objetivo general que se persigue a través de la ejecución del presente convenio consiste en difundir el lanzamiento del Plan Cuadrante en las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt.

QUINTO: En conformidad con lo señalado precedentemente el servicio que la ejecutora se obliga a realizar es el siguiente:

La Difusión por 45 días corridos, de frases radiales, que serán entregadas por el Ministerio del Interior, en las radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, a razón de mínimo 10 y máximo 15 frases diarias de 30 segundos de duración, en horario compartido. Servicios que conforme ha señalado el Jefe del Area de Finanzas de la División de Seguridad Publica fueron prestados en forma oportuna, íntegra y satisfactoria.

SEXTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 22 de Agosto de 2007, por Resolución Exenta N° 4587, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo.

SÉPTIMO: El servicio contratado fue ejecutado en la oportunidad pertinente es decir en el plazo de 46 (cuarenta y seis) días corridos, contados desde el comienzo de la campaña .

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la Contratación del servicio de difusión de frases para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en radios locales de las comunas de Osorno, Valdivia y Puerto Montt, ascenderá a la suma total de \$ 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), más IVA

NOVENO: Los pagos a que se refiere el artículo anterior serán cursados a la ejecutora mediante cheque nominativo a su nombre, previa presentación de la factura o boleta según corresponda, acompañada de los correspondientes informes de ejecución visadas previamente por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior o por quién él designe, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la boleta.

DÉCIMO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.



Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los productos finales obtenidos serán de propiedad del Ministerio y no podrán ser utilizados, reproducidos, distribuidos, copiados y/o divulgados en forma total o parcial, sin la autorización por escrita del Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la relación con la entidad ejecutora, referente a los aspectos técnicos de la ejecución del servicio, existirá una contraparte técnica, dependiente de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio. En esta relación con la ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar los productos que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DÉCIMO TERCERO: La ejecutora, dada la circunstancia de que, a la fecha de suscripción de este convenio, realizado para regularizar la situación acaecida los servicios contratados se encuentran totalmente realizados no constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato.

DÉCIMO CUARTO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe



contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente convenio y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La personería con que actúa don Rodrigo Prado Lira, por la Sociedad Periodística Araucanía S.A., consta en Reducción a Escritura Pública, del Acta de Sesión de Directorio, otorgada con fecha 06 de enero de 2006 ante Notario Público don Alvaro Bianchi Rojas, Titular de la Undécima Notaría de Santiago.

VIGÉSIMO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RODRIGO PRADO LIRA
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD PERIODÍSTICA ARAUCANÍA S.A.**

Autorizo únicamente la firma de don RODRIGO PRADO LIRA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.370.435-0, en representación de la Sociedad Periodística Araucanía S.A., Rut: 87.778.800-8, según consta de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 24-04-08; y reducida a escritura pública, en Temuco, ante el notario que autoriza, con fecha 05-12-08. - Temuco, 12 de Noviembre de 2009. -

